

MEMORANDUM

DE: **LIC. SOFÍA WONG QUINTANAR**
PARA: **LIC. CARLOS ALBERTO LIMAS SANCHEZ**
DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN: **JEFE DE GABINETE**
ASUNTO: **ENTREGA DE OFICIO**
FECHA: **23 DE FEBRERO 2018**



SE ANEXA OFICIO NUM. 1796/2018, DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO TERCER CIRCUITO, ENTREGADO A ESTA OFICIALÍA EL 23 DE FEBRERO 2018, CON FOLIO INTERNO NUM. 0418.

PARA QUE SU OFICINA DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

ATENTAMENTE

FRESNILLO POR SU GRANDEZA


SOFIA WONG QUINTANAR

COORDINADORA DE OFICIALIA DE PARTES





**1796/2018 AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS
(TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**AMPARO DIRECTO
LABORAL
188/2017-3**

En el amparo directo del número anotado al rubro promovido por Griselda Lorena Elicerio Ovalle, por su propio derecho, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, derivado del expediente laboral 413/III/2013, este Tribunal Colegiado, el día de hoy, proveyó lo siguiente:

“Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la certificación que antecede y toda vez que transcurrió el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que hubiera interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictada por este Tribunal Colegiado, en la cual se concedió a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada, se declara que dicha resolución ha causado estado para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, remítanse testimonio de la ejecutoria, a la autoridad responsable; con fundamento en los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, requiérasele para que en el término de tres días contados a partir de que reciba las constancias señaladas, cumpla dicha ejecutoria, apercibido de que en caso de no hacerlo, sin causa justificada, se remitirá el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para seguir el trámite de inejecución, con las consecuencias que se contemplan en el último párrafo del artículo 193 invocado.

Por otra parte, cabe precisar que el presente asunto se encuentra relacionado con los diversos amparos directos laborales 187/2017, 189/2017, 190/2017 y 203/2017, en el cual mediante proveído de esta misma fecha en el primero de ellos, se ordenó la remisión a la autoridad responsable de los autos de origen, hágase la anotación en el libro de gobierno correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, magistrado Eduardo Antonio Loredó Moreleón, con la secretaria de acuerdos, licenciada Claudia Elizabeth Flores Vera. Doy fe. - Firmados.- Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación y efectos legales a que haya lugar.

Ruego a usted ordene a quien corresponda, acuse recibo respectivo.

Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH FLORES VERA.



**TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO
TERCER CIRCUITO
ZACATECAS, ZACATECAS.**

Mago.

0418



4 000204 371773